


CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GASOLINA DE 90 OCTANOS Y DIESEL N° 2)



N° 963 -2008-GRH/PR

ÍTEM N° 01






Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GASOLINA DE 90 OCTANOS Y DIESEL N° 2)**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. N° 04053121, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte **ESTACIÓN DE SERVICIOS DELTA E.I.R.L.**, con RUC N° 20124653780, debidamente representado por el **Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GÓMEZ**, identificado con DNI N° 41004062, con domicilio legal en el Km. 2.5 Carretera Huánuco – Lima Cayhuayna Av. Alfredo Mendiola N° 700 – 704 - Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES



EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Licitación Pública por Subasta Inversa, ha llevado a cabo el Proceso de Licitación Pública N° 012-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 90 OCTANOS Y DIESEL N° 2)**; dando como ganador de la Buena Pro a **ESTACIÓN DE SERVICIOS DELTA E.I.R.L.**, representado por el **Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GÓMEZ**, postor ganador del **Ítem N° 01: "GASOLINA DE 90 OCTANOS"**, según requerimiento de la Obra: "Saldo de Obra Mantenimiento Periodico de la Carretera Puente Rancho – Tambillo – Pano – Chaglla - Piñayog"; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización N° 12 de fecha 19 de diciembre del 2008.

BASE LEGAL

- 
- 
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.
 - Ley N° 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D. S. N° 083-2004-PCM.
 - Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
 - Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
 - Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones.
 - Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2003-TR.
 - Ley N° 27633-Ley que modifica la Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
 - Código Civil Libro VII Fuente de las obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
 - Resolución N° 590-2006-CONSUCODE/PRE, Reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, del 27 de diciembre de 2006.
 - Resolución N° 112-2007-CONSUCODE/PRE del 05 de marzo del 2007, que modifica los artículos 1,3,6,7,10,13,14,17,18,22 y 29 del Reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.
 - R.D. N° 002-2007-EF/77.15 (Art. 29° de la Directiva de Tesorería).
 - Directiva N° 007-2006/CONSUCODE/PRE.
 - DECRETO SUPREMO N° 063-2006-EF.
- 



PRESIDENCIA REGIONAL

- D.S. N° 054-93-EM Reglamentos de Seguridad para establecimientos de venta al público de combustibles derivados de Hidrocarburos – D.S. N° 017-2004-EM.
- D.S. N° 030-98-EM y D.S. 045-2001-EM-REGLAMENTO SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y OTROS COMBUSTIBLES.
- DIRECTIVA N° 011-2007/CONSUCODE/PRE



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **GASOLINA DE 90 OCTANOS**, será entregado en la Ciudad de Huánuco, y según requerimiento del Residente de la Obra: "Saldo de Obra Mantenimiento Periodico de la Carretera Puente Rancho – Tambillo – Pano – Chaglla – Piñayog", de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

N°	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	ESTACION DE SERVICIOS DELTA E.I.R.L.	
ORDEN		MEDIDA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES (GASOLINA DE 90 OCT. Y DIESEL N°25)		
			OBRA: SALDO DE OBRA MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA PTE RANCHO -		
			TAMBILLO - PANA O CHAGLLA - PIÑAYOG.		
			COMBUSTIBLES		
ITEM 01	1,200.00	GALON	GASOLINA DE 90 OCT. DE PETROPERU	11 2932	13,551.84
			BUENA PRO:		13,551.84

MONTO TOTAL: S/. 13,551.84 (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 84/100 NUEVOS SOLES).

-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **GASOLINA DE 90 OCTANOS**, será por la suma de **S/. 13,551.84 (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 84/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.



EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **GASOLINA DE 90 OCTANOS**, según las especificaciones técnicas y los estándares de calidad del mercado, de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, y según requerimiento del Residente de la Obra: "Saldo de Obra Mantenimiento Periodico de la Carretera Puente Rancho – Tambillo – Pano – Chaglla – Piñayog".

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2008 con su respectiva cadena funcional: "Saldo de Obra Mantenimiento Periodico de la Carretera Puente Rancho – Tambillo – Pano – Chaglla – Piñayog" 16.052.02.03.022788.3.120395-0267.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de **GASOLINA DE 90 OCTANOS**, será a Un (01) día de haber recibido la Orden de Compra, según las Especificaciones Técnicas y los estándares de calidad de mercado, será entregado en la Ciudad de Huánuco, y según requerimiento del Residente de la Obra: "Saldo de Obra Mantenimiento Periodico de la Carretera Puente Rancho – Tambillo – Pano – Chaglla – Piñayog".

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41° y numeral 53.2 del Art. 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 217° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, **EL PROVEEDOR**, se encuentra exceptuado de entregar la garantía de fiel cumplimiento a que hace referencia el artículo 215 de la norma antes acotada; declarando bajo juramento **EL PROVEEDOR**, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de informar al CONSUCODE, para su inhabilitación para contratar con el Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

